

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**  
**ORDEN DE COMPRA No. 4620000357**

*OL*

NUMERO DE PROVEEDOR: 50000471 NIT: [REDACTED]  
 NOMBRE DE PROVEEDOR: CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.

**LIBRE GESTION No. : 1M20000038**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8410047	Enoxaparina Sódica 40 mg (4,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.4 mL	UN	18,250	\$ 3.777000	\$ 68,930.250000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Enoxaparina Sódica 40 mg (4,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.4 mL

DESCRIPCION COMERCIAL: CLEXANE 40 MG JERINGA PRELLENADA 0.4 ML

MARCA DEL PRODUCTO: SANOFI

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: FRANCIA

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: 18 MESES

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 18 MESES

FORMA DE ENTREGA : VER CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

FORMA DE PAGO: 30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE EMISIÓN DEL QUEDAN

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS

NUMERO REGISTRO CSSP: F007526032008

REPRESENTADO: SANOFI

NOMBRE DEL FABRICANTE: SANOFI WINTHROP INDUSTRIE

PAIS DEL FABRICANTE: FRANCIA

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: CAJA X 2 JERINGAS PRELLENADAS DE 0.4 ML

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 15 MESES EN CADA ENTREGA EN SUS ALMACENES

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NINGUNA

OBSERVACIONES DE POSICION: N/A

CARACTERISTICAS TECNICAS:

FORMA DE ENTREGA: 10,000 UNIDADES A 20 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA, Y 8,250 UNIDADES A 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA, EN BASE A NOTA ACLARATORIA DE FECHA 23/09/2020. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: DESDE SU SUSCRIPCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

**VALOR TOTAL \$ 68,930.250000**

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 8 DIAS DEL MES DE Octubre de 2020



*Gad Escoto*

DESIGNADO  
U.A.C.I.

1995  
SECCION COMPRAS  
POR LIBRE GESTION  
LICDA. GLORIA MARISOLA DE ESCOTO  
DESIGNADA DE COMPRAS  
POR LIBRE GESTION

9:05 AM  
*Recibi Original de 1 de 1*



INSTITUTO  
SALVADOREÑO  
DEL SEGURO  
SOCIAL

*OL*

**ANEXO 1**

**LIBRE GESTIÓN No. 1M20000038**

**Orden de Compra 4620000357**

**"ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG (4,000 UI ANTIFACTOR XA..) SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. JERINGA PRELLENADA 0.4 ML"**

**DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:**

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Original de Orden de compra.
- ❖ Recibo de cotización vigente.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

**CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

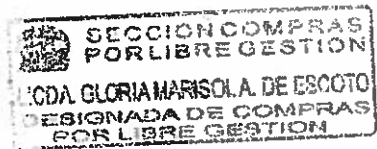
**ENTREGA DEL PRODUCTO.**

Es necesario contactar al Administrador del Contrato, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto contratado bajo esta Libre Gestión.  
Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Administrador del Contrato. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.  
El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

*Recibi original de Anexo 1*

*Gal'ced.*

DESIGNADO POR LIBRE GESTIÓN



*8/10/2020  
9:05 AM*



*cl*

**ANEXO 1**  
**LIBRE GESTIÓN No. 1M20000038**  
**Orden de Compra 4620000357**

**“ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG (4,000 UI ANTIFACTOR XA.) SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. JERINGA PRELENADA 0.4 ML”**

**FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA**

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

**DISTRIBUCIÓN Y ENTREGAS**

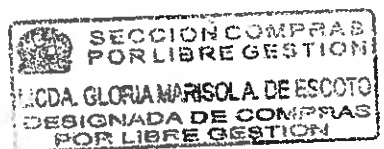
CÓDIGO	NOMBRE LARGO CÓDIGO SAFISS	CANTIDAD TOTAL A ENTREGAR	FORMA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
8410047	Enoxaparina Sódica 40 mg (4,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.4 mL	18,250	1RA. ENTREGA: 10,000 UNIDADES A 20 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA  2DA. ENTREGA: 8,250 UNIDADES A 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA	ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS

*Recibido en el día de Agosto*

*[Handwritten signature]*



DESIGNADO POR LIBRE GESTIÓN



*8/10/2020*

*9:05 AM*





INSTITUTO  
SALVADOREÑO  
DEL SEGURO  
SOCIAL

OK

ANEXO 1

LIBRE GESTIÓN No. 1M20000038

Orden de Compra 4620000357

**"ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG (4,000 UI ANTIFACTOR XA.) SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. JERINGA PRELLENADA 0.4 ML"**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

N°	NOMBRE	CARGO
1	LICDA. GLADYS J. HENRÍQUEZ	JEFA DE ALMACÉN DE MEDICAMENTOS CENTRAL

O quien la sustituya interina o permanentemente, quien será el responsable de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y especialmente dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el art. 82 BIS de la LACAP. Serán responsables así mismo de la recepción de los medicamentos contratados y de administrar el contrato, de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir que en las entregas de los medicamentos se cumplan con todas las especificaciones establecidas en las fichas técnicas de medicamentos y cláusulas del contrato, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento del Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la LACAP y su Reglamento.

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

*Recibi. Original de Anexo 1*



*8/10/2020  
9:05 AM*



*G. de Escoto*

DESIGNADO POR LIBRE GESTIÓN

CONTRATISTA

